EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 2023-A/2016

Visto que conforme al artículo 25.2, letra "a", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias propias en materia de protección y gestión del patrimonio histórico, y de conservación y rehabilitación de la edificación.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2016-2019, aprobado por Decreto de Alcaldía 1042-A/2016, de 30 de junio, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 127, de 5 de julio de 2016, en cuya Línea Estratégica 5 se contemplan las "Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente".

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2016, por la que se dispone la incoación del expediente para la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del casco antiguo y pintado de fachadas en casco urbano.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 1058 de fecha 19 de agosto de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General el 12 de diciembre de 2016, así como el informe emitido por el TAG de Urbanismo en fecha 28 de noviembre de 2016.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención municipal el 13 de diciembre de 2016, nº. 118/2016.

Esta Alcaldía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 182.1 REBASO.

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOCAR las subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del Casco Antiguo y pintado de fachadas en el casco urbano, conforme lo estipulado en el Anexo que se adjunta al presente Decreto.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

Barbastro, a 13 de diciembre de 2016
EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Cosculluela Bergua

Ante mí,
El Secretario General,

Fdo. Ángel Luis Tricas Rivarés

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO AL DECRETO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA DEL CASCO ANTIGUO Y PINTADO DE FACHADAS EN EL CASCO URBANO

Primero.- Régimen Jurídico aplicable

El Ayuntamiento de Barbastro desarrolla esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, BOPH num 158 de fecha 19 de agosto
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Barbastro del ejercicio 2016.
- El Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las mismas.

Segundo.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 20.000 €, que se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2016:

- Las ayudas a la rehabilitación edificatoria: 10.000 € a la aplicación presupuestaria 2016/02/15220/48930 Subvención fomento rehabilitación Casco Antiguo.
- Las ayudas al pintado de fachadas: 10.000 € a la aplicación presupuestaria 2016/02/15220/48925 Subvenciones pintado y decoro de fachadas a la vía pública.

Tercero.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria del Casco Antiguo y al pintado de fachadas en el casco urbano, en concreto:

a)Las de rehabilitación edificatoria, consistentes en la realización de obras de conservación, mejora, reforma, modificación y actualización, tanto de los elementos comunes o privativos de las edificaciones destinadas a uso residencial mayoritario, como de las instalaciones existentes, en edificios y en los espacios comunes privativos vinculados a los mismos, así como las obras de construcción de nueva planta en solares incluidos en ámbito del Casco Antiguo, excluidas las de pintado de fachadas.

b) Las de pintado de fachadas, consistentes en el pintado de fachadas, incluidos aleros, bajantes, carpintería, herrajes, persianas, enmasillado y rascado de paramentos, así como colocación de andamiaje.

En todo caso, la ejecución de la actuación deberá de haberse concluido a la fecha de presentación de las solicitudes; y haberse solicitado la subvención e iniciado la ejecución a partir del día 1 de enero de 2016.

Se excluyen de la subvención las actuaciones sobre edificios fuera de ordenación y aquéllos incluidos en zonas o ámbitos que necesiten de figura de planeamiento de desarrollo, en tanto ésta no esté aprobada, salvo que sea permitido por planeamiento aplicable. Se excluyen también las amparadas en licencia de carácter provisional.

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los sujetos que cumplan las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2006, General de Subvenciones y realicen el objeto de la subvención

Quinto.- Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención municipal los gastos directamente vinculados al objeto de la subvención, es decir, los costes de las obras que se citan, en las materias de rehabilitación edificatoria y pintado de fachadas, hasta el momento de presentación de las solicitudes. No se incluirán gastos diferentes a los indicados, ni tampoco los tributos ni otros costes equiparables.

- **Sexto.- Cuantía de la subvención**

6.1.-Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, las cantidades siguientes:

- Criterios de cuantificación si no se excede la partida presupuestaria:

- Las de rehabilitación de edificios: hasta 3.000 € como máximo por beneficiario y actuación. El presupuesto protegible mínimo por actuación será de 3.000, iva excluido.

- Las de pintado de fachadas: hasta 1.500 € como máximo por beneficiario y actuación, siempre que no exceda del 33 % de su coste efectivo y final, iva excluido, ni de 8,00 €/m2; aplicándose en todo caso la menor de las dos cantidades resultantes de los límites, porcentual y unitaria, señaladas.

- Criterios de cuantificación si se excede la partida presupuestaria:

En los dos tipos de subvenciones se procederá del modo siguiente, si procede: en el caso de que, de acuerdo con el criterio de cuantificación referido en el apartado "a" precedente, resulte excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad derivada de la cuantía total del coste de las obras realizadas por cada solicitante, en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida. En este caso, no regirán los criterios de cuantificación referidos en el apartado "a". En este caso el importe máximo de la subvención por beneficiario y actuación no podrá ser superior a 3.000 € en el caso de las de rehabilitación, y a 1.500 € en

el caso de las pintado de fachadas.

6.2.- Podrán otorgarse subvenciones hasta el importe total de las partidas presupuestarias indicadas en el punto 2º.

Séptimo.- Requisitos para concurrir

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

- Haber solicitado y obtenido el título habilitante correspondiente que establezca la legislación aplicable, así como el abono efectivo de las obligaciones tributarias derivadas de dichas actuaciones.

- Ejecutarse las obras respecto de inmuebles ubicados en el Casco Antiguo de la Ciudad, en el caso de las ayudas a la rehabilitación y en casco urbano en el caso de las ayudas al pintado de fachadas.
  Se entiende por "Casco Antiguo" el delimitado en el artículo 5.1.1 de las NN.UU. del PGOU.

  Se entiende por "casco urbano" el suelo urbano en situación básica de urbanizado, de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente.

- Las actuaciones de pintado de fachadas se deberán haber ejecutado conforme a las prescripciones técnicas establecidas por el Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Octavo.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado **(ANEXO I)** que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org).

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

- La que acredite la personalidad del solicitante.

  a) Si fuere empresario individual, fotocopia compulsada de su DNI.
  b) Si fuere una persona jurídica, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se tratara de una sociedad de esta naturaleza, o de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil.

- En el caso de ser el solicitante una persona jurídica, fotocopia compulsada del DNI del representante. y documentación acreditativa de que tienen capacidad para representar a la empresa.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgables por el Ayuntamiento de Barbastro, y autorización para que el Ayuntamiento de Barbastro pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas (**ANEXO II).**

- La que acredite el "derecho a la obtención de ayuda" y sirva de justificación de la efectiva realización de la actuación subvencionable:

- Copia compulsada de la resolución administrativa por la cual se otorgó título habilitante para la realización de obra, (en su caso).
- Original o copia compulsada de los justificantes de pago de las actuaciones necesarias para el ejercicio del objeto de la subvención (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su caso, tasas de expedición de licencias u otros documentos habilitantes–inicio actividad, ocupación de vía pública, u otros análogos-, etc)
- Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:

    - Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. **(ANEXO III).**

    - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

      En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

    - La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

      Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos **(ANEXO IV):**

  A) Que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad para la que se conceda la subvención.
  B) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si es subvencionable o no. En este caso, no son subvencionables los tributos.
  C) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente. **(ANEXO V).**

- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionado (**ANEXO VI).**

- Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 50.000,00 € para obras.

De conformidad con lo establecido en el Art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tendrá una duración de 7 días naturales.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón..

Noveno.- Compatibilidad

La subvención a conceder por el Ayuntamiento de Barbastro será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, siempre que, acreditadamente, el objeto de las últimas sea diferente al correspondiente a la

subvención objeto de esta convocatoria.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Décimo.- Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

Undécimo.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros de carácter técnico, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Duodécimo.- Instrucción y resolución del procedimiento

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto decimotercero, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido en procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

Por resolución de Alcaldía se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, beneficiario, importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

En el acuerdo de resolución se determinarán las cuantías y los plazos en los que se procederá el abono de las subvenciones otorgadas, previo los trámites administrativos y contables correspondientes.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

Decimotercero.- Criterios de valoración

Las cuantías e importes de la subvención, así como el reparto o asignación para cada solicitante, se establece en el punto SEXTO de esta convocatoria.

Los criterios de valoración son los siguientes:

- Obras de conservación, accesibilidad y eficiencia energética: hasta 5 puntos. Se aplica a actuaciones de rehabilitación.

  * Cimentación o estructura: 4 puntos.
  * Instalaciones: 1 punto.
  * Instalación de ascensor: 4 puntos.
  * Rampas, salvaescaleras o plataformas: 2 puntos
  * Otros dispostivos de acceso: 1 punto
  * Eficiencia energética, en función de la mejora conseguida:
    - 50 %: 4 puntos
    - 30 %: 3 puntos
    - 20 %: 2 puntos

    Menos del 20 %: 1 punto

- Nivel de protección patrimonial del edificio: hasta 5 puntos. Se aplica a actuaciones de rehabilitación y de pintado de fachadas.

  * BIC: 5 puntos
  * Entorno BIC o incluido en Conjunto Histórico-Artístico: 4 puntos
  * Bien Catalogado, según Ley de patrimonio cultural o por inclusión en el catálogo del PEPRI, 3 puntos.

- Antigüedad del edificio. Hasta 5 puntos. Se aplica actuaciones de rehabilitación y de pintado de fachadas.

  * Edificios anteriores a 1920: 5 puntos.
  * Edificios entre 1920 y 1940: 4 puntos.
  * Edificios entre 1941 y 1960: 2 puntos.

* Edificios entre 1961 y 1980: 1 punto.

- Inversión prevista: en función del coste subvencionable unitario por vivienda o local del edificio. Se aplica a actuaciones de rehabilitación.

* de 1000 € a 5000 €: 1 punto.
* de 5001 € a 10000 €: 2 puntos.
* de 10001 € a 30000 €: 3 puntos
* Más de 30000 €: 4 puntos.

Decimocuarto.- Plazo para el otorgamiento

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la resolución será el establecido en la normativa del procedimiento administrativo común.

Decimoquinto.- Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los Art. 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REHABILITACIÓN EN EL CASCO ANTIGUO O PARA EL PINTADO DE FACHADAS EN EL CASCO URBANO, SEGÚN PROCEDA

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN		
Sección gestora:		
Finalidad de la subvención:		
Convocatoria:	NºBOP:	Fecha BOP:

II .- DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE (cuando el solicitante sea una persona jurídica)			
Nombre y Apellidos:		NIF	
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE (empresario individual o persona jurídica)		
Nombre y Apellidos o Razón social		
Dirección		
Población	CP	Provincia
Teléfono	Fax	
E-mail		
CIF / NIF		

V- RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación en el Casco Antiguo o al pintado de fachadas (según proceda) y CERTIFICO que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En ..... a... de ..... de 2016

Fdo. .....

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos personales contenidos en este documento serán incorporados al fichero de "Bienestar Social, Sanidad y Consumo" titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la única finalidad de gestionar esta área del Ayuntamiento. Asimismo, les informamos de la posibilidad que Uds. tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Barbastro, Plaza de la Constitución nº 2, 22.300 Barbastro (Huesca). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo exija o lo prevea.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES OTORGABLES POR EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

Solicitante (empresario individual o persona jurídica):

Nombre y Apellidos o Razón social:
NIF/ CIF:
Dirección, a efectos de notificaciones:
Localidad:
Código Postal:
Tfno:

Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica):

Apellidos y nombre:
DNI:
Cargo en la entidad:
Documento por el que acredita la representación:
Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

- Que dicho solicitante no ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicho solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicho solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de la entidad no están incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicho solicitante no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicho solicitante no ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

- Que dicho solicitante no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que dicha entidad no está incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

- Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- Que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento, y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo señalado en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Barbastro pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración -y en el marco de lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En Barbastro, a de de 2016

Fdo.:.....

ANEXO III

RELACIÓN GASTOS REALIZADOS

D/Dña....., con DNI nº .... en su calidad de .....de la entidad ....., con CIF nº .....,

MANIFIESTO:

Que los gastos de la actividad subvencionada atiende a la siguiente relación:

DOCUMENTO	CONTRATISTA	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA DEL DOCUMENTO	FECHA DE PAGO
TOTAL					

En Barbastro, a de de 2016

Fdo .....

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS E IVA Y . RECEPCIÓN OTROS FONDOS PÚBLICOS A LA MISMA FINALIDAD

Solicitante (empresario individual o persona jurídica):
Nombre y Apellidos o Razón social:
NIF/ CIF:
Dirección, a efectos de notificaciones:
Localidad:
Código Postal:
Tfno:

Representante legal de la entidad (en caso de ser persona jurídica):
Apellidos y nombre:
DNI:
Cargo en la entidad:
Documento por el que acredita la representación:
Tfno:

Por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

D) Que los fondos que se recibe del Ayuntamiento de Barbastro, para la financiación de la actuación ejecutada, se aplicarán en su totalidad a la finalidad para la que se conceda la subvención.

E) Que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención SI/NO es deducible, si bien no es subvencionable.

F) Que NO se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de la actividad subvencionadas por el Ayuntamiento de Barbastro, conforme a las bases para la concesión de subvenciones para la rehabiltación de edificios en el Casco Antiguo o para el pintado de fachadas, según proceda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha.....

(O bien)

Que SI se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o Entidades Públicas, que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Barbastro, conforme a las bases para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de actividades empresariales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha..... , no superan el coste total de la actividad:

ENTIDAD	IMPORTE DE LA SUBVENCION

Y para que así conste a los efectos oportunos, suscribo la presente declaración en Barbastro a de de 2016.

Fdo.....

Ante mí,
El Alcalde

Fdo: Antonio Cosculluela Bergua

ANEXO V
RELACIÓN DEL GASTO TOTAL SUBVENCIONABLE.

Yo, D/Dña....., NIF .... en su calidad de .....de la entidad ....., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 72.2 b) del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, y en relación con las bases para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria o al pintado de fachadas, según proceda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha.....

MANIFIESTO:
Que la actividad subvencionada ha sido financiada, con otros ingresos, según la relación siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	GASTO TOTAL	IMPORTE FINANCIADO AYUNTAMIENTO	% DEL TOTAL	IMPORTE FINANCIADO OTROS	% DEL TOTAL	ORIGEN OTI FINANCIACI
TOTAL						

En Barbastro, a de de 2016

Fdo.....

ANEXO VI

FICHA DE TERCEROS